



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUINOTA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Tierra de Waka Waqras y del Reloj Solar
Gestión 2023 - 2026



Por un Quinota productivo, saludable y ecológico.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2025-CM-MDQ/CH/C

Quinota, 21 de abril de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINOTA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTOS:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de abril del 2025, bajo la presidencia del Señor Alcalde **DONATO CAPCHI HUAMANI** y la asistencia de los señores Regidores: **WALTER RICARDO CHALLCO LIMA, SILVIA HUAMANI PFARA, RELY GAIMES RODRIGUEZ, CARMEN ROSA CHAHUA HUARCA Y REMIGIO BENITO CHAHUA**; y

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, inciso 28, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores. Asimismo, del artículo 44° establece que, las ordenanzas, los decretos de alcaldía y **los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:**

2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.
3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial en los demás casos.
4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

NO surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de fecha 30 de diciembre de 2019, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el 22 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Al respecto, se modificó el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley N° 27972, en los siguientes términos:

Artículo único. Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

[...]

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

[...]"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUIÑOTA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Tierra de Waka Waqras y del Reloj Solar
Gestión 2023 - 2026



Por un Quiñota productivo, saludable y ecológico.

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, otorga noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 32269, para que los concejos municipales puedan emitir el acuerdo correspondiente, a efectos de establecer el monto a percibir por dietas, para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, mediante Carta N° 01-2025-R/MDQ, de fecha 03 de abril del 2025, suscrito por los regidores de la Municipalidad distrital de Quiñota, Sr. WALTER RICARDO CHALLCO LIMA, Sra. SILVIA HUAMANI PFARA, Sr. RELY GAIMES RODRIGUEZ, Sra. CARMEN ROSA CHAHUA HUARCA Y Sr. REMIGIO BENITO CHAHUA, solicitando aplicación y cumplimiento de la Ley N° 32269, promulgado el día 22 de marzo del 2025, en la misma que refiere sobre el **REGIMEN DE DIETAS, el monto de dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde**, que tiene el siguiente tenor:

LEY N° 32269

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES

Artículo único. Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

[...]

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

[...]

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo

Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

Que, mediante Informe N° 0164-2025-MDQ-CH/OPP, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la CPC. Salcedo Mendoza Hypatia B., (e) Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, solicita a la unidad de Recursos Humanos que realice la proyección de gasto para lo que resta del ejercicio fiscal 2025, en relación la dieta de regidores según la Ley N° 32269;

Que, mediante Informe N° 186-2025-URH-MDQ/CH, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por el Lic. Giordy Frank Zegarra Molina, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite informe de proyección presupuestal para el cumplimiento de la Ley N° 32269, correspondiente a la dieta de los regidores. Por consiguiente, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Quiñota, **CUMPLE** con remitir la proyección del gasto presupuestal para dar conformidad al Art. 12 de la Ley 27972, modificado mediante la Ley N° 32269, en ella precisa que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde del cual se descuentan las inasistencias.

Verbigracia:

REMUNERACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE	30% DE LA RM	TOTAL, DE DIETAS A PERCIBIR POR CADA REGIDOR
S/. 4,800.00	4800*30%	S/. 1440.00

Que, mediante Informe N° 0167-2025-MDQ-CH/OPP, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la CPC. Salcedo Mendoza Hypatia B., (e) Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, remite informe de disponibilidad presupuestal, se cuenta con presupuesto de libre disponibilidad para financiar la solicitud del documento, en la fuente de financiamiento FONCOMUN Fondo de Compensación Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N°062-2025-UAJ/MDQ, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Abg. Eveling Shiomara Alvarez Mojonero, Unidad de Asesoría Legal, **CONCLUYE:** Por las razones expuestas, la Asesoría Jurídica, **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** mediante Acuerdo de Concejo, la modificación de la dieta los regidores conforme a la Ley N° 32269, que, de acuerdo a la proyección de presupuesto de dietas de la Unidad de Recursos Humanos, por asistencia efectiva a dos (2) sesiones de concejo ordinaria, percibirán como dieta la suma de S/. 1,440.00 (Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles), importe que representa el 30% de la remuneración mensual del alcalde, a razón de S/. 720.00 (Setecientos veinte con 00/10 soles) por asistencia efectiva a cada sesión de concejo ordinaria;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



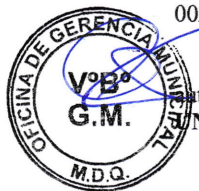
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Tierra de Waka Waqras y del Reloj Solar
Gestión 2023 - 2026

Por un Quinota productivo, saludable y ecológico.



el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quinota, de fecha 21 de abril del 2025, se **ACUERDA**: la **APROBACIÓN** mediante Acuerdo de Concejo, la modificación de la dieta los regidores conforme a la Ley N° 32269, que, de acuerdo a la proyección de presupuesto de dietas de la Unidad de Recursos Humanos, por asistencia efectiva a dos (2) sesiones de concejo ordinaria, percibirán como dieta la suma de S/. 1,440.00 (Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles), importe que representa el 30% de la remuneración mensual del alcalde, a razón de S/. 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 soles) por asistencia efectiva a cada sesión de concejo ordinaria;



Que, estando a las facultades conferidas en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades de autonomía política, económica y administrativa conferidas por mandato Constitucional, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RÉGIMEN DE DIETAS DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINOTA, conforme a la Ley N° 32269, por asistencia efectiva a dos (2) sesiones de concejo ordinaria, percibirán como dieta la suma de S/ 1,440.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), importe que representa el 30% de la remuneración mensual del alcalde.

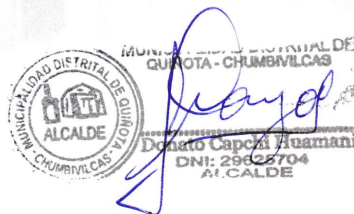
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias funcionales, la determinación mensual del monto reajustado de las dietas de los Regidores, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, y Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC.
GM
RRHH
UC
UT
RRPP
ARCHIVO/SG

